



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

A S I S T E N

SR. PRESIDENTE.

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SR. CONSEJERO-SECRETARIO ACCTAL.

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D. FERNANDO E. RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ

D. NESTOR GARCÍA LEÓN

D. JAVIER CELAYA BREY

D^a. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día uno de junio de dos mil dieciocho, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Carreira Ruiz, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 18/05/18.-

Conocido dicho borrador, fue aprobada sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

2.1.- Incremento de subvención a la Agrupación Deportiva Ceuta F.C.-

La Propuesta que suscribe el Consejero de Turismo y Deporte, D. Emilio Carreira Ruiz, es del siguiente tenor:

"El presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2018 recoge una subvención nominativa a favor de la Agrupación Deportiva Ceuta F.C. por importe de 175.000 € en la partida presupuestaria 480.32.341.0 "Subvención A.D. Ceuta F.C. Equipo Categoría Nacional".

Con cargo a dicha partida, y por el importe citado, el día 5 de febrero de 2018 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el C.D. y la Agrupación Deportiva Ceuta F.C. para atender los gastos de la presente temporada.

Con fecha 16 de abril de 2018 la Agrupación Deportiva Ceuta F.C. informó al j.C.D. de que su equipo de 3 a división de fútbol jugará esta temporada la fase de ascenso a 2B y solicitó una ampliación de la subvención nominativa a favor de dicho club deportivo para hacer frente a los gastos sobrevenidos.

Atendiendo esta petición, el C.D. ha previsto ampliar en 30.000 € la subvención nominativa que figura inicialmente en sus presupuestos a favor de la A.D. Ceuta F.C.



Para dotar de cobertura presupuestaria a esta ampliación se realizó, el pasado 9 de mayo, expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto del ICD incrementando el crédito presupuestario de la partida 480.32.341.0 en 30.000 €.

El informe de Intervención de la Ciudad que obra en el expediente señala que .el uso del procedimiento de concesión directa de las subvenciones exige que las mismas figuren nominativamente en los presupuestos del organismo concedente y que, por tanto, la inclusión de las mismas en los citados presupuestos deba someterse al procedimiento legalmente establecido para la aprobación de los correspondientes presupuestos...".

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y a la Asamblea su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las entidades locales.

Por tanto lo expuesto, y atendiendo el citado informe de la Intervención de la Ciudad, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar el incremento de 30.000 € en la subvención nominativa que aparece inicialmente en el presupuesto del j.C.D. a favor de la A.D. Ceuta F.C. para atender los gastos sobrevenidos al tener que disputar la Fase de Ascenso 2ª B.

2º) Remitir el expediente al Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta para continuar con su tramitación, que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos establecidos para la aprobación de los presupuestos de la Ciudad."

Obra en el expediente el informe de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º) Aprobar el incremento de 30.000 € en la subvención nominativa que aparece inicialmente en el presupuesto del I.C.D. a favor de la A.D. Ceuta F.C. para atender los gastos sobrevenidos al tener que disputar la Fase de Ascenso 2ª B.

2º) Remitir el expediente al Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta para continuar con su tramitación, que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos establecidos para la aprobación de los presupuestos de la Ciudad.

3º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

3.1.- Convenio de colaboración con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.-

La Propuesta que suscribe el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Fernando E. Ramos Oliva, es del siguiente tenor:

"El Preámbulo del Estatuto de Autonomía de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, declara que sus instituciones posibilitarán que sus ciudadanos compartan y promuevan los objetivos básicos y valores que en el mismo se contemplan, mejorando las condiciones de vida y de trabajo, facilitando las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los ceutíes sean reales y efectivas, promoviendo el progreso económico y social de la Ciudad y estimulando el respeto, comprensión y aprecio de la pluralidad cultural de la población.



Por su parte, el art. 5 del mismo texto legal señala que las instituciones de la Ciudad ejercerán sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de los ceutíes; facilitar la participación de los ceutíes de la vida cultural y social de Ceuta; el fomento de la calidad de vida y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura. Y el art. 21.1.15 añade que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

El decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 20 de septiembre de 2017, por el que se estructuran las distintas áreas de Gobierno, atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad las competencias en materia de "Gestión de los convenios con las Asociaciones de Vecinos u otras entidades que tengan por finalidad la promoción de actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas".

Atendida la finalidad de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, así como de los proyectos que se pretenden realizar por parte de la misma, se ha considerado por esta Consejería la conveniencia de conceder a la misma una subvención nominativa, (prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2018) por una cuantía de 97.000 €, que permitirán el desarrollo de las actividades propias de la Federación.

Todo ello es justificativo de la utilidad pública y el fin social que persigue la actividad a subvencionar, siendo necesaria la celebración del presente Convenio.

En consecuencia, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA, (ACTIVIDADES PROPIAS", para el año 2018."

Obra en el expediente tanto informe jurídico como de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

La aprobación del Convenio de colaboración entre la Ciudad de Ceuta y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, (actividades propias), para el año 2018, cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

4º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

4.1.- Licencia de implantación de Almacén de productos Varios en Muelle Cañonero Dato, concesiones 23-1 y 23-2.-

La Propuesta que suscribe el Consejero de Fomento, D. Néstor García León, es del siguiente tenor:

"Con fecha 27 de abril de 2018, y en relación a solicitud de licencia de implantación de D. Eduardo Partida Figuerola, en representación de Agencia Partida, S.A. (A11902467), para ejercer la actividad de Almacén de Productos Varios, en local sito en Muelle Cañonero Dato, concesión 23-1 y 232, se adoptó Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, calificando la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con imposición las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

Se ha detectado error en el Acuerdo de Consejo de Gobierno al calificar la actividad como MOLESTA, constando en el expediente informe del Servicio de Industria la Actividad como PELIGROSA.

El estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2205/1996, de 5 de Diciembre, traspassa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molesta, insalubre, nociva y peligrosa.



Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Rectificar el error detectado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de abril de 2018, quedando este con el siguiente tenor literal:

D. Eduardo Partida Figuerola, en representación de Agencia Partida, S.A. (A11902467) solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Almacén de Productos Varios, Muelle Cañonero Dato, concesión 23-1 y 23-2.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 250511996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como PELIGROSA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del RJ4.M.I.N. y P.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Rectificar el error detectado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de abril de 2018, quedando este con el siguiente tenor literal:

D. Eduardo Partida Figuerola, en representación de Agencia Partida, S.A. (A11902467) solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Almacén de Productos Varios, Muelle Cañonero Dato, concesión 23-1 y 23-2.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 250511996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres



y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Calificar la actividad objeto de licencia como PELIGROSA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del RJ4.M.I.N. y P.

4.2.- Ampliación de licencia de Cafetería a Terraza en Paseo de las Palmeras nº 30.-

La Propuesta que suscribe el Consejero de Fomento, D. Néstor García León, es del siguiente tenor:

“D. MANUEL REJANO MARTIN., solicita ampliación de licencia de Cafetería a TERRAZA "AIRE ", en local sito en Paseo de las Palmeras n º 30.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1 .997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA**:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

5º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5.1.- Convenio de Colaboración con la Sociedad Cultural Amigos de la Música de Ceuta.-

La Propuesta que suscribe el Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, es del siguiente tenor:

“La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto 40 del Decreto de Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2.017.

En el ejercicio de las mismas, la Asociación Cultural Amigos de la Música ha solicitado una subvención para hacer frente a los gastos recogidos en el presupuesto de ingresos y gastos para año 2.018, para la promoción de las actividades musicales y el conocimiento popular de la música clásica, con la celebración de una serie de conciertos que puedan abarcar al mayor número posible de oyentes, tanto



aficionados como legos en la materia, de conformidad con el proyecto de actividades presentado ante esta Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de promocionar y salvaguardar el patrimonio y las tradiciones culturales y sociales en esta Ciudad, estando acorde dicho proyecto con las competencias delegadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017, en su punto cuarto se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: i) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

Que en la base de ejecución 42, así como su disposición adicional sexta, de los presupuestos para 2.018 se establecen los requisitos previos a la concesión de las subvenciones, los cuales han sido verificados por la Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo y de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención solicitada por la Comunidad Israelita de Ceuta, se encuentra prevista nominativamente en el presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2.018, en la partida con el nombre "Subvención Amigos de la Música" con el n ° 48o10.3342.012.

PROPUESTA

1.- Otorgar la subvención solicitada por la Asociación Cultural Amigos de la Música, por un importe total de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2.018.

2.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Otorgar la subvención solicitada por la Asociación Cultural Amigos de la Música, por un importe total de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2.018.

2.- Aprobar el Convenio cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, será el que regirá la citada subvención



5.2.- Convenio de Colaboración con la Asociación Marinero de Ceuta.-

La Propuesta que suscribe el Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, es del siguiente tenor:

“La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto 40 del Decreto de Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2.017.

En el ejercicio de las mismas, la Asociación Marinero de Ceuta ha solicitado una subvención para hacer frente a los gastos recogidos en el presupuesto de ingresos y gastos para año 2.018, para la realización de un monumento homenaje a los hombres del mar, tratándose dicho monumento de una escultura fundida en bronce con técnica a la cera perdida, consistente en la figura de un marinero de pie en el cantil del muelle lanzando una guía, a tamaño natural, de conformidad con el proyecto de actividades presentado ante esta Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de promocionar y salvaguardar el patrimonio y las tradiciones culturales y sociales en esta Ciudad, estando acorde dicho proyecto con las competencias delegadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017, en su punto cuarto se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: i) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

Que en la base de ejecución 42, así como su disposición adicional sexta, de los presupuestos para 2.018 se establecen los requisitos previos a la concesión de las subvenciones, los cuales han sido verificados por la Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo y de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención solicitada por la Comunidad Israelita de Ceuta, se encuentra prevista nominativamente en el presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2.018, en la partida con el nombre "Subvención Monumentos Marinos" con el n ° 74903.3342.012.

PROPUESTA



1.- Otorgar la subvención solicitada por la Asociación Marinero de Ceuta, por un importe total de cuarenta y cinco mil ochenta euros (45.080,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la realización de un monumento homenaje a los hombres del mar.

2.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención”

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Otorgar la subvención solicitada por la Asociación Marinero de Ceuta, por un importe total de cuarenta y cinco mil ochenta euros (45.080,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la realización de un monumento homenaje a los hombres del mar.

2.- Aprobar el Convenio cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, será el que regirá la citada subvención

5.3.- Convenio de Colaboración con la Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada.-

La Propuesta que suscribe el Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, es del siguiente tenor:

“La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto 40 del Decreto de Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2.017.

En el ejercicio de las mismas, la Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada ha solicitado una subvención para hacer frente a los gastos recogidos en el presupuesto de ingresos y gastos para año 2.018, de conformidad con el proyecto de actividades presentado ante esta Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de promocionar y salvaguardar las tradiciones inmemoriales en torno a la Patrona de la Ciudad, Santa María de África, estando acorde dicho proyecto con las competencias delegadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017, en su punto cuarto, se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: i) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.



Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

Que en la base de ejecución 42 de los presupuestos para 2.018 se establecen los requisitos previos a la concesión de las subvenciones, los cuales han sido verificados por la Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo y de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención solicitada por la Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada, se encuentra prevista nominativamente en el presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2.018, en la partida con el nombre "Transferencia Cofradía Santa Ma de África" con el n ° 48002.3342.012.

PROPUESTA

1º.- Otorgar la subvención solicitada por la Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África de Ceuta, por un importe total de cuarenta mil euros (40.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2.018.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º.- Otorgar la subvención solicitada por la Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África de Ceuta, por un importe total de cuarenta mil euros (40.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2.018.

2º.- Aprobar el Convenio cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, será el que regirá la citada subvención

5.4.- Normas Regulatoras del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.-

La Propuesta que suscribe el Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, es del siguiente tenor:

"El art. 27 de la Constitución consagra el derecho a la educación, estableciendo que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, derecho fundamental que ha sido regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa, y normas de desarrollo.

Igualmente el artículo 4.1 de la Ley Orgánica de la Educación 2/2006 de 3 de mayo dispone que la enseñanza básica a que se refiere el artículo 3.3 de la misma, es obligatoria y gratuita para todas las personas.

Finalmente el párrafo segundo del artículo 88 del mismo texto legal establece que las Administraciones Públicas dotarán a los centros los recursos necesarios para hacer efectiva la gratuidad de dichas enseñanzas.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta es consciente de la importancia de apoyar económicamente a las familias con hijos en edad escolar en la adquisición de libros de textos, y, por ello, pone en marcha un Programa de Gratuidad de Libros que tiene por objeto educar al alumnado en el cuidado



del material utilizado como un bien colectivo, así como visibilizar el coste de la inversión realizada en su educación, fomentando valores de responsabilidad y solidaridad.

El proceso de implantación del Programa de Gratuidad de Libros será paulatino y se realizará al amparo del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas (Convenio MECD-CAC).

El objetivo que pretende el Programa es extender el ámbito de la adquisición y reposición de libros para procurar la gratuidad universal de forma progresiva en los niveles de Educación básica obligatoria y en el segundo ciclo de la Educación Infantil (3 a 5 años).

El 6 de marzo de 2018 (BOCCE no 5.762) se publicaron las normas reguladoras del Programa de Gratuidad de Libros de texto, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2018.

El 17 de abril de 2018, el Pleno de la Asamblea acordó crear un grupo de trabajo en el que, entre otros, se invite a participar a todos los Grupos Políticos de la Asamblea con el fin de mejorar las bases del Programa de Gratuidad de Libros de Texto con vistas a la consecución del objetivo que se pretende.

Se han elaborado unas nuevas normas reguladoras para el citado Programa. Por todo lo expuesto al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Aprobar las normas reguladoras del Programa de Gratuidad de Libros de texto, cuyo texto acompaña esta propuesta.

2º.- Publicar el contenido de dichas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

Obra en el expediente tanto informe jurídico como de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º.- Aprobar las normas reguladoras del Programa de Gratuidad de Libros de texto, cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

2º.- Publicar el contenido de dichas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

6º) ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.- Creación de una Escuela de Arte.-

La Propuesta que suscribe el Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, es del siguiente tenor:

“Recogiendo el sentir general y la demanda de la sociedad de Ceuta, manifestada desde hace años, recientemente se implantó -con carácter experimental- el Ciclo Formativo de grado Medio en Asistencia al producto multimedia interactivo, de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, perteneciente a las Enseñanzas Artísticas del ámbito de las Artes Plásticas y Diseño, en el IES Siete Colinas.

Una sociedad que se quiera preciar de avanzada debe cuidar especialmente la educación de sus ciudadanos y más concretamente de sus niños y jóvenes. Dentro de este ámbito, la Educación Artística contribuye en una gran medida al desarrollo de la civilización y supone un elemento de comunicación cultural de primer orden.



Estamos ante un reto importante de incorporar al marco europeo las Enseñanzas Artísticas profesionales y superiores (música, danza, arte dramático, restauración y conservación de bienes culturales, artes plásticas y diseño); obligación adquirida por España, desde que en 1999 se firmó la declaración de Bolonia.

Considerando que Ceuta es la única autonomía española que no cuenta, ni ha contado nunca, con un centro de Artes Plásticas y Diseño, que tanto demanda la ciudadanía, es por lo que tras el inicio del Ciclo Formativo, se estima deben incrementarse los recursos que reviertan en este tipo de formación artística, mediante la creación de una Escuela de Arte.

En base a ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

Instar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la creación de una Escuela de Arte en Ceuta que permita dar respuesta a la demanda ciudadana.”

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Instar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la creación de una Escuela de Arte en Ceuta que permita dar respuesta a la demanda ciudadana

6.2.- Primer Expediente de Modificación de Créditos 2018.-

La Propuesta que suscribe la Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, es del siguiente tenor:

“Con el fin de atender necesidades surgidas a lo largo de la ejecución del presupuesto del presente ejercicio, se hace necesario aprobar el primer expediente de modificación de créditos 2018, cuya razón de ser se especifica en la memoria redactada por esta consejera, en la que, además, se contienen todas la especificaciones legales exigidas por la LHL y por el Reglamento de la Asamblea.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Haciendas Locales.

Por ello, al Consejo se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Elevar al Pleno de la Asamblea, para su aprobación inicial, el primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2018 consistente en un expediente de suplemento de crédito y otro de crédito extraordinario.

2. Continuar con la tramitación establecida mediante la exposición al pública del mismo, durante el plazo de 15 días hábiles, a efecto de presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Reguladora de la Hacienda Locales.”

Obra en el expediente el informe de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1. Elevar al Pleno de la Asamblea, para su aprobación inicial, el primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2018 consistente en un expediente de suplemento de crédito



y otro de crédito extraordinario.

2. Continuar con la tramitación establecida mediante la exposición al pública del mismo, durante el plazo de 15 días hábiles, a efecto de presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Reguladora de la Hacienda Locales.

7º) INFORMES DE GESTIÓN

Por el Sr. Presidente se quiere mostrar el agradecimiento al Presidente Rajoy y a su Gobierno por el trato dispensado a la Ciudad de Ceuta.

Igualmente, señala que no es la primera vez que hemos tenido relación con un Gobierno que no sea del PP y espera mantener una estrecha colaboración con el nuevo Gobierno, basado en la lealtad institucional y en pro del interés general.

Por el Sr. Consejo de Fomento se informa sobre la publicación de la lista `provisional de adjudicatarios de las viviendas de Padre Feijoo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las once horas, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE